

## **INE/CG810/2015**

### **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA Y LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

#### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), iniciando su vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- III. El 20 de febrero de 2015 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó elevar a la consideración del Consejo General el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- IV. El 11 de marzo de 2015 el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG86/2015 por el que se aprueba el Reglamento para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante el Reglamento para la designación).
- V. El 25 de marzo de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se emitió, entre otras, la Convocatoria para la designación de la o el Consejero Presidente y las y los

Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Hidalgo.

- VI. El 5 de junio de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CVOPL/003/2015, por el que se propuso al Consejo General la designación del Consejero Electoral que asumiría las funciones de Presidente, quedando la integración de la siguiente forma:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Presidente
Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante

- VII. El 17 de junio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo INE/CG392/2015 por el que se ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto, se modificó la integración de la Comisión Temporal de Reglamentos y se creó la Comisión Temporal de Presupuesto. En consecuencia, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales quedó integrada en los términos propuestos por la misma aprobada mediante Acuerdo INE/CVOPL/003/2015.
- VIII. El 13 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG409/2015 por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentaron las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. En dichos Lineamientos, concretamente en el Punto Primero, se estableció que la institución de educación superior responsable de la aplicación y calificación de los ensayos sería el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE).

- IX. El 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa, en el multicitado proceso de selección y designación (en adelante los Criterios).
- X. El 10 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emitió el Acuerdo INE/CVOPL/004 /2015 por el que se aprobó el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- XI. El 26 de agosto de 2015 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, aprobó el Proyecto de Acuerdo por el que se propone al Consejo General la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Hidalgo.

## **CONSIDERANDO**

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 31, párrafo 1, de la Ley General, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, así como que es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2. Que el Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, en correlación con el artículo

44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la Ley General, señalan que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designaría a los nuevos consejeros de los organismos locales, en términos de lo dispuesto por el inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución; que los actuales consejeros continuarían en su encargo hasta en tanto se realicen las nuevas designaciones y que el Consejo General llevaría a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los Consejeros Electorales se verifique con antelación al siguiente Proceso Electoral, posterior a la entrada en vigor del mencionado Decreto; que la designación sería conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, y que dictaría los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

3. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la Ley General, dicho ordenamiento reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los Organismos Electorales.
4. Que el artículo 6, párrafo 2, de la Ley General, establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
5. Que el artículo 42, párrafo 5, de la Ley General, dispone que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros Electorales.
6. Que el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General, establece los requisitos para ser Consejero Electoral de un Organismo Público Local Electoral, a saber:
  - a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
  - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
  - c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
  - d) Poseer al día de la designación, con una antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
  - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

- f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
  - g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
  - h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
  - i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
  - j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación o de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y
  - k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad.
7. Que los artículos 101, párrafo 1, inciso b) de la Ley General, y 6, párrafo 2, incisos a), b), c), e), j), k), l) y n) del Reglamento para la designación, señala que para la elección de Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación; instrumentará, conforme a la Constitución, Ley General y el Reglamento para la designación; recibirá de la Secretaría Técnica las listas de los expedientes de las y los aspirantes y verificará el cumplimiento de los requisitos legales; establecerá los mecanismos a partir de los cuales se harán públicas las distintas etapas del proceso de selección y designación; aplicará y vigilará el cumplimiento de los mecanismos de selección establecidos en la Convocatoria; realizará entrevistas y convocará al Consejero Presidente y a las y los Consejeros Electorales para participar en las mismas y presentará al Consejo General las listas con los nombres de las y los aspirantes a ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente y de Consejeras y Consejeros Electorales.

8. Que el artículo Transitorio Décimo de la Ley General, establece que el Consejo General deberá realizar el proceso de designación de los integrantes de los Consejos Generales de los órganos locales con antelación al inicio de su siguiente Proceso Electoral. El Consejo General del Instituto deberá realizar los nombramientos de forma escalonada, en los siguientes términos:
  - a) Tres consejeros que durarán en su encargo tres años;
  - b) Tres consejeros que durarán en su encargo seis años, y
  - c) Un consejero que durará en su encargo siete años.
9. Que el Reglamento para la designación en su artículo 6 punto 1, fracción I, incisos a), b) y c), establece que serán atribuciones del Consejo General dentro del procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, designar al órgano superior de dirección de los organismos públicos, así como aprobar la convocatoria para participar en los procedimientos de selección y designación y, votar las propuestas que presente la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
10. Que el 25 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
11. Que el 31 de marzo de 2015, el Partido Político Nacional MORENA interpuso ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación un recurso de apelación en contra del Acuerdo INE/CG/99/2015 por el que se aprobaron las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos de Locales los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, mismo que fue radicado con el expediente número SUP-RAP-112/2015. El 15 de abril de 2015 la Sala Superior resolvió dicho expediente confirmando el Acuerdo del Consejo General y desestimando la pretensión del actor respecto a la inclusión de un

método de insaculación en caso de que no se alcanzara la mayoría requerida en el Consejo General para la designación de Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

12. Que en las citadas Convocatorias se estableció el procedimiento de selección y designación de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, las cuales establecen las siguientes etapas:
- A. Registro de aspirantes.
  - B. Verificación de los requisitos legales.
  - C. Examen de conocimientos.
  - D. Ensayo presencial.
  - E. Valoración curricular y entrevista.

#### A. REGISTRO DE ASPIRANTES

13. Que conforme al artículo 11 y 12 del Reglamento para la designación, así como las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Hidalgo, el registro de las y los aspirantes se llevó a cabo del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, y la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

14. Que en el estado de Hidalgo se registraron 109 aspirantes: 31 mujeres y 78 fueron hombres, conforme se muestra en la siguiente tabla:

<b>ASPIRANTES MUJERES REGISTRADAS EN EL ESTADO DE HIDALGO</b>		
IRMA IRENE RAMIREZ FLORES REINA MARIA DE LOS ANGELES CHAVERO TAPIA ALICIA HERNANDEZ DAVILA PAOLA GABRIELA OLVERA GUERRA GUILLERMINA VAZQUEZ BENITEZ ARMINDA ARACELI FRIAS AUSTRIA ISABEL SEPULVEDA MONTAÑO BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO ANA ALICIA HOYO CHALIT IVON CORONADO CASTRO ALBERTINA VALENTE ESCORCIA	LLUVIA ERENSKY MARTINEZ OLMOS YISSELA PERALES ROA VERONICA HERNANDEZ PEREZ MARIA LUISA OVIEDO QUEZADA NIEVES YADIRA AUSTRIA MONROY MARIA KARINA HERNANDEZ PEREZ VIRGINIA AMERICA LOPEZ VILLEGAS MARTHA ALICIA HERNANDEZ HERNANDEZ LUCILA EUGENIA DOMINGUEZ NARVAEZ KARINA VELAZQUEZ LANDA	MARIA MAGDALENA GONZALEZ ESCALONA SILVIA GOMEZ MUÑIZ NANCI HERNANDEZ JUAREZ JOHANNA MARIA CASTRO CARDOZA DALILA LOPEZ GARCIA CLAUDIA DE LA CHAPA LADRON DE GUEVARA YADIRA RENATA ORDAZ CALVA ALICIA MARTINEZ GARCIA MIRIAM LIRA MORALES SILVIA TELLO DE MENESES CAMPOS

<b>ASPIRANTES HOMBRES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE HIDALGO</b>		
MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS BENJAMIN GUERRERO MONTALVO ROLANDO CABRERA ORTIZ ARTURO GIL BORJA VICTOR MANUEL SANTILLAN MENESES	ARTURO RAMIRO MARQUEZ RUANO ALFONSO MARTINEZ BADILLO ARISTEO HERNANDEZ BAEZ CARLOS FRANCISCO HERRERA ARRIAGA	AUGUSTO HERNANDEZ ABOGADO ARNULFO SAUZ CASTAÑON JOSE LUIS ZUÑIGA LOPEZ JOSE ALFREDO BELMONT MARTINEZ CARLOS MARTINEZ TREJO

ASPIRANTES HOMBRES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE HIDALGO		
JESUS HERNANDEZ LECHUGA FRANCO JULIAN GONZALEZ GARNICA JOSE ARTURO SOSA ECHEVERRIA URIEL LUGO HUERTA ISRAEL MARTIN ABURTO PEREZ MIGUEL ANGEL SANCHEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL CORNEJO MOTA JAVIER SILVA CHAVEZ PABLO ELIAS VARGAS GONZALEZ FERNANDO GARCIA RESENDIZ JOSE GUILLERMO CORRALES GALVAN ALAN ENRIQUE RAMIREZ RODRIGUEZ SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD GERARDO TELLEZ REYES JESUS RIVERA RIOS ELISEO GARCIA YAÑEZ AUGUSTO ISMAEL CALLEJAS JIMENEZ GABRIEL JIMENEZ ZERON TOMAS FERNANDO PERALTA VERA JOSE VENTURA CORONA BRUNO ADOLFO BARRON HERNANDEZ	ERIC REYES RUIZ VICTOR OSCAR PASQUEL FUENTES JOSE LEIZA KANAN JOSE ANTONIO CUEVAS DURAN ARTURO TAPIA MUÑOZ FABIAN HERNANDEZ GARCIA JESUS ESTEBAN PIÑA MEJIA ALFREDO ALCALA MONTAÑO GERMAN HERNANDEZ DE SAN JUAN PLACIDO GUILLERMO MEJIA ANGELES EROY ANGELES GONZALEZ DAVID GARNICA PACHECO CARLOS IGNACIO BAUTISTA LARRAGOITI GERARDO AGUIRRE REYES EZEQUIEL BARRON CALVA RAYMUNDO ISIDRO ALAVEZ ENRIQUE LOPEZ RIVERA MARCO ANTONIO FUENTES HERNANDEZ MIGUEL ANGEL TAPIA SEBASTIAN CHRISTIAN UZIEL GARCIA REYES FERNANDO PEDRO CORREA IGLESIAS JOAQUIN GARCIA HERNANDEZ	RUBEN GONZALEZ HERNANDEZ PEDRO DAVID VAZQUEZ ROLDAN FRANCISCO JAVIER VALDESPINO BRESSANT MARCO ANTONIO HERNANDEZ ESCAMILLA EDWAR ALEJANDRO CASTELAZO MONDRAGON CLAUDIO ROBERTO VAZQUEZ ALFARO ALFREDO GAYOSSO AMADOR EDUARDO BAUTISTA CRUZ LEONCIO SIMON MOTA PABLO HERNANDEZ CONTRERAS GUILLERMO ALFONSO GARCIA ISLAS GASTON CERON MUÑOZ JOSE EDGARDO LEON GARCIA JOSE MANUEL ALBERTO ESCALANTE MARTINEZ OVIEL HERNANDEZ PEREZ OMAR CAMPOS HERNANDEZ FRANCISCO MARTINEZ BALLESTEROS FRANCISCO ROJO MUÑOZ ROGELIO JARILLO REBOLLEDO ANDRES DIMAS RIOS FRANCISCO ARTURO LOPEZ VILLEGAS

15. Que el 22 de mayo de 2015, mediante oficios INE/CVOPL/0495/2015 al INE/CVOPL/0505/2015 el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, entregó los expedientes digitales de las y los aspirantes que se registraron a los Consejeros Electorales del Instituto, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.
16. Que el 25 de mayo de 2015, mediante oficios INE/UTVOPL/02525/2015 al INE/UTVOPL/02565/2015, fueron puestos a disposición de los Consejeros del Poder Legislativo y de las representaciones de los partidos políticos, los expedientes digitales de las y los aspirantes que se registraron en el proceso de selección y designación, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.
17. Que el 27 de mayo de 2015, mediante oficios INE/UTVOPL/02624/2015 al INE/UTVOPL/02651/2015, fue entregado el listado nominativo de las y los aspirantes que se registraron, a los Consejeros del Poder Legislativo y a las representaciones de los partidos políticos, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.
18. Que con las entregas referidas en los considerandos anteriores, fue concluida la etapa de registro de aspirantes, por lo que se procedió a la etapa de verificación de los requisitos legales, en cumplimiento a la Base Séptima de las Convocatorias.



## **B. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES**

19. Que conforme al artículo 100 de la Ley General, el artículo 8 del Reglamento para la designación y Bases Cuarta y Séptima numeral 2, de las Convocatorias respectivas, la Comisión de Vinculación realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos a las y los aspirantes, entre el 23 de mayo y el 4 de junio de 2015.
20. Que conforme a la Base Cuarta de las Convocatorias, se solicitó a las y los aspirantes presentar la siguiente documentación para acreditar los requisitos mencionados en el considerando anterior:
  - a) Copia certificada del Acta de nacimiento;
  - b) En su caso, constancia de residencia;
  - c) Copia cotejada por notario público del Título o Cédula Profesional;
  - d) Comprobante de domicilio;
  - e) Copia certificada de la Credencial para Votar y
  - f) Los formatos diseñados por el Instituto como anexos de las Convocatorias para resumir su *currículum vitae*, un resumen curricular y una declaración bajo protesta de decir verdad.
21. Que el 5 de junio de 2015 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emitió el Acuerdo INE/CVOPL/002/2015, por el que se aprobó el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, así como las sedes para la aplicación del examen de conocimientos, en el marco del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
22. Que de la revisión de las solicitudes de registro, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 100 de la Ley General; del Reglamento para la designación y en la Convocatoria aprobada mediante el Acuerdo INE/CG99/2015, para el estado de Hidalgo, se concluyó que se recibieron 109 solicitudes de registro, de las cuales 108 cubrieron los requisitos, mientras que 1 no lo hizo. Los datos de los aspirantes que incumplieron con los requisitos se presenta en la tabla siguiente:

<b>ASPIRANTES QUE NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES</b>			
<b>NO.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>REQUISITO QUE INCUMPLIE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1	LEONCIO SIMÓN MOTA	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en el 2014

23. Que el 6 de junio de 2015 se realizó la publicación en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en los estrados de los órganos delegacionales y subdelegacionales del propio Instituto, las listas de los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y que accedieron a la etapa del examen de conocimientos, así como de aquellos folios de los aspirantes que no pasaron a la siguiente etapa.
24. Que en sesión extraordinaria del 22 de junio del año en curso, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales presentó el Informe sobre las actividades relativas al proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
25. Que en el informe referido en el considerando anterior, se dio cuenta de las constancias proporcionadas por los Organismos Públicos Locales Electorales, que identificaron a 5 aspirantes registrados como candidatos a un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la fecha prevista para la designación. Al respecto, ninguno de los casos correspondió en el estado de Hidalgo.

Por lo anterior, la Comisión instruyó a la Unidad Técnica de Vinculación a publicar en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral las modificaciones a los listados de los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales en las entidades correspondientes.

### **C. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS**

26. Que el 23 de mayo de 2015 fue publicada la guía de estudios para la aplicación del examen de conocimientos, en cumplimiento del numeral 2 de la Base Séptima de la Convocatoria correspondiente al estado de Hidalgo.

27. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, párrafo 3 del Reglamento para la designación, y la Base Séptima, numeral 3, primer párrafo de la Convocatoria, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales solicitó al Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior, A.C. (CENEVAL) que se hiciera cargo de la construcción, integración, aplicación y evaluación del examen de conocimientos.
28. Que el 27 de junio de 2015 el CENEVAL llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos a las y los aspirantes que participan en el proceso de designación, entre los que se encuentran los correspondientes al estado de Hidalgo.

Cabe señalar que la información de las sedes, fecha y horarios y, en su caso, los turnos de aplicación, se publicaron en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx). Para el caso del estado de Hidalgo, la sede que se habilitó fue la Universidad Autónoma del estado de Hidalgo, ubicada en el Avenida Universidad s/n (Centro de Extensión Universitaria), Colonia Santiago Jaltepec, C.P. 42075, en la ciudad de Mineral de la Reforma, Hidalgo, para el día 27 de junio de 2015, con un turno de aplicación: de 9:00 a 13:30 horas, tiempo del centro del país.

29. Que el número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el Procedimiento de selección y designación de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales en el estado de Hidalgo fue de 99 de 108 aspirantes programados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

NO.	SEDE	JORNADA DE APLICACIÓN		
		ASPIRANTES PROGRAMADOS	ASPIRANTES QUE ASISTIERON	%
1	Universidad Autónoma del estado de Hidalgo	108	99	91.67

30. Que de conformidad con la Base Séptima, numeral 3 de las Convocatorias para la selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el 17 de julio de 2015, en sesión privada, el CENEVAL entregó formalmente a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los resultados de los

exámenes de conocimientos aplicados el 27 de junio, mediante el oficio número DPOC/CN/INE/Aplic.430303318.

31. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 del Reglamento para la Designación, mediante oficios INE/CVOPL/0679/2015 e INE/ CVOPL/0680/2015 el Presidente de Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, entregó los resultados del examen de conocimientos antes referidos a las y los Consejeros Electorales del Consejo General, además a los Consejeros del Poder Legislativo y a los representantes de los partidos políticos.
32. Que de conformidad con lo señalado en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria para la selección y designación de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Hidalgo, el 17 de julio se llevó a cabo la publicación en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) los resultados del examen de conocimientos aplicado el 27 de junio de 2015.

Los resultados fueron publicados en el orden de mayor a menor calificación y diferenciados en dos listas, de la siguiente manera:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres que accedieron a la siguiente etapa
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres que accedieron a la siguiente etapa
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes que no accedieron a la siguiente etapa

Para el caso del estado de Hidalgo, accedieron a la siguiente etapa 25 mujeres y 27 hombres, cuyos nombres se precisan a continuación.

<b>ASPIRANTES MUJERES QUE ACREDITARON EXAMEN DE CONOCIMIENTOS</b>		
MIRIAM LIRA MORALES	VIRGINIA AMÉRICA LÓPEZ	ANA ALICIA HOYO CHALIT
ALICIA MARTÍNEZ GARCÍA	VILLEGAS	BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO
DALILA LÓPEZ GARCÍA	MARÍA KARINA HERNÁNDEZ PÉREZ	ISABEL SEPÚLVEDA MONTAÑO
JOHANNA MARÍA CASTRO	NIEVES YADIRA AUSTRIA MONROY	ARMINDA ARACELI FRÍAS AUSTRIA
CARDOZA	MARÍA LUISA OVIEDO QUEZADA	GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
NANCI HERNÁNDEZ JUÁREZ	VERÓNICA HERNÁNDEZ PÉREZ	PAOLA GABRIELA OLVERA
SILVIA GÓMEZ MUÑIZ	YISSELA PERALES ROA	GUERRA
MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ	LLUVIA ERENSKY MARTÍNEZ	ALICIA HERNÁNDEZ DÁVILA
ESCALONA	OLMOS	REINA MARÍA DE LOS ANGELES

<b>ASPIRANTES MUJERES QUE ACREDITARON EXAMEN DE CONOCIMIENTOS</b>		
LUCILA EUGENIA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	ALBERTINA VALENTE ESCORCIA	CHAVERO TAPIA

<b>ASPIRANTES HOMBRES QUE ACREDITARON EXAMEN DE CONOCIMIENTOS</b>		
FRANCISCO ARTURO LÓPEZ VILLEGAS ROGELIO JARILLO REBOLLEDO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS CLAUDIO ROBERTO VÁZQUEZ ALFARO MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ESCAMILLA ARNULFO SAUZ CASTAÑÓN AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO MIGUEL ÁNGEL TAPIA SEBASTIÁN DAVID GARNICA PACHECO	EROY ANGELES GONZÁLEZ ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO JESÚS ESTEBAN PIÑA MEJÍA FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA ARTURO TAPIA MUÑOZ VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES ARISTEO HERNÁNDEZ BÁEZ ARTURO RAMIRO MÁRQUEZ RUANO JESÚS RIVERA RÍOS	SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN PABLO ELÍAS VARGAS GONZÁLEZ MIGUEL ÁNGEL CORNEJO MOTA MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ URIEL LUGO HUERTA JOSÉ ARTURO SOSA ECHEVERRÍA BENJAMÍN GUERRERO MONTALVO MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS

33. Que el artículo 18, párrafo 2 del Reglamento para la designación, en relación con la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria, establece que las y los aspirantes presentarán una prueba de habilidades gerenciales, cuyos resultados serán tomados en consideración en la etapa de valoración curricular y entrevistas.
34. Que la prueba de habilidades se aplicó el mismo día que el examen de conocimientos, es decir, el 27 de junio. CENEVAL entregó sus resultados el 17 de julio junto al examen de conocimientos. Que los documentos en que se plasman los resultados contienen información que se considera dentro de la esfera de intimidad de las y los aspirantes, por lo que su divulgación vulnera la protección de datos personales. Que ante este escenario, mediante oficio INE/CVOPL/0685/2015, el Presidente de la Comisión de Vinculación planteo una consulta sobre el particular a la Unidad de Técnica de Transparencia y Datos Personales del INE. Mediante oficio INE/UTyPDP/322/15 dicha Unidad Técnica informó que al tratarse de datos confidenciales, se sugiere a la autoridad electoral no proceder con su publicación.
35. Que el 11 de agosto se llevó a cabo una reunión de las y los Consejeros Electorales con los representantes del CENEVAL con el fin de conocer su opinión respecto del informe que se genera como resultado de la prueba de habilidades gerenciales. En dicha reunión, CENEVAL reiteró que la prueba de habilidades gerenciales arroja información sobre la personalidad de los sustentantes, lo cual está considerado como datos personales, mismos que el propio Reglamento para la designación obliga a proteger.

36. Que por lo establecido en los considerando que preceden, a los resultados de la prueba de habilidades gerenciales no fueron publicados junto con las calificaciones del examen de conocimientos; sin embargo, sirvió como insumo para llevar a cabo la última etapa del Procedimiento de selección y designación (valoración curricular y entrevista).
37. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 18, párrafo 7 del Reglamento para la designación, en relación con la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no acreditaron el examen de conocimientos, pudieron solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva del Instituto o ante la Unidad de Vinculación, la revisión del examen. La revisión tendría verificativo dentro de los tres días naturales posteriores a la recepción de la solicitud.
38. Que en ejercicio del derecho referido en el considerando anterior, durante los días 18 y 19 de julio del presente año, 18 aspirantes solicitaron la revisión de su examen de conocimientos (diez asistieron y ocho no). Al efecto, ninguna solicitud correspondió al estado de Hidalgo.
39. Que el 21 y 22 de julio del año en curso se desahogaron las diligencias de revisión de exámenes en las instalaciones de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, ubicadas en Calle Niños Héroe número 51, colonia Tepepan, delegación Xochimilco, C.P. 16020, en la ciudad de México, Distrito Federal.

#### **D. ENSAYO PRESENCIAL**

40. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la designación, en relación con la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y los puntos primero y segundo de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentaron las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz (en adelante Lineamientos), se determinó que las y los aspirantes de cada entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos,

presentarían un ensayo de manera presencial el 25 de julio de 2015. Que en el Acuerdo por el cual se emitieron los Lineamientos, se determinó que la institución responsable de la aplicación y calificación de los ensayos fuera el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE).

41. Que en el Acuerdo INE/CG409/2015, concretamente en el Punto Segundo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las sedes, fecha y horario para la aplicación del Ensayo presencial, mismos que se publicaron en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

Para el caso del estado de Hidalgo, la sede que se habilitó fue la Centro Hidalguense de Estudios Superiores, Boulevard Luis Donaldo Colosio número 101, colonia Cayetano, Pachuca, Hidalgo, para el día 25 de julio de 2015, a las 10:00 horas, tiempo del centro del país.

42. Que el 25 de julio de 2015, se llevó a cabo la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismos Públicos Locales de las 13 entidades. Al efecto, en el estado de hidalgo se presentaron 25 mujeres y los 27 hombres que fueron convocados a esta etapa, tal como se muestra en la tabla siguiente:

NO.	SEDE	JORNADA DE APLICACIÓN		
		ASPIRANTES PROGRAMADOS	ASPIRANTES QUE ASISTIERON	%
1	CENTRO HIDALGUENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES	52	51	98.07

43. Que acorde con el artículo 20, párrafo 6 del Reglamento para la designación, y los puntos Noveno y Décimo de los Lineamientos, durante la sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales realizada el 6 de agosto de 2015, el CIDE hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo. Los resultados se publicaron en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.
44. Que en términos de la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto

www.ine.mx el 6 de agosto del presente año en listas diferenciadas conforme a lo siguiente:

- a. Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con Dictamen de ensayo idóneo
  - b. Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con Dictamen de ensayo idóneo
  - c. Folio de las y los aspirantes con Dictamen de ensayo no idóneo
45. Que en dicho formato se integraron resultados totales de 333 aspirantes con resultado idóneo y 333 con no idóneo de las 13 entidades federativas con proceso de designación. De estos, para el estado de Hidalgo 8 mujeres y 17 hombres resultado de ensayo idóneo, por lo que pasaron a la siguiente etapa. Los datos se presentan en los cuadros siguientes:

<b>ASPIRANTES MUJERES CON RESULTADO IDÓNEO</b>			
<b>NOMBRE</b>	<b>RESULTADOS</b>		
	<b>DICTAMEN 1</b>	<b>DICTAMEN 2</b>	<b>DICTAMEN 3</b>
LUCILA EUGENIA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ	88	66	92
SILVIA GÓMEZ MUÑIZ	83	80	54
MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA	75	70	59
MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	78	64	72
NANCI HERNÁNDEZ JUÁREZ	76	80	56
ALICIA MARTÍNEZ GARCÍA	71	56	70
BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO	59	70	70
GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ	56	87	90

<b>ASPIRANTES HOMBRES CON RESULTADO IDÓNEO</b>			
<b>NOMBRE</b>	<b>RESULTADOS</b>		
	<b>Dictamen 1</b>	<b>Dictamen 2</b>	<b>Dictamen 3</b>
EROY ANGELES GONZÁLEZ	70	63	91
JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN	74	78	86
SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD	78	80	66
DAVID GARNICA PACHECO	70	83	88
AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO	84	75	71
ARISTEO HERNÁNDEZ BÁEZ	72	76	86
FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA	80	74	80



<b>ASPIRANTES HOMBRES CON RESULTADO IDÓNEO</b>			
<b>NOMBRE</b>	<b>RESULTADOS</b>		
	<b>Dictamen 1</b>	<b>Dictamen 2</b>	<b>Dictamen 3</b>
FRANCISCO ARTURO LÓPEZ VILLEGAS	70	67	70
URIEL LUGO HUERTA	78	71	76
VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES	65	87	91
JESÚS RIVERA RÍOS	84	64	80
ARNULFO SAUZ CASTAÑÓN	76	68	79
JOSÉ ARTURO SOSA ECHEVERRÍA	72	68	88
ARTURO TAPIA MUÑOZ	76	88	71
MIGUEL ÁNGEL TAPIA SEBASTIÁN	64	80	74
PABLO ELÍAS VARGAS GONZÁLEZ	69	73	78
CLAUDIO ROBERTO VÁZQUEZ ALFARO	93	74	86

46. Que el 6 de agosto de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 párrafo 2, del Reglamento para la designación y a lo previsto en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remitió mediante oficio INE/CVOPL/691/2015 a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en la etapa del ensayo presencial, con el objeto de que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la lista, las observaciones y comentarios que estimaran convenientes debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.
47. Que conforme a lo señalado en el artículo 20, punto 5, del Reglamento para la designación, la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, aprobadas y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, y a partir de la emisión de la Circular INE/SE/033/2015 del 13 de julio del año en curso, dirigida a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en los estados con proceso de selección, durante los días 8 y 9 de agosto del año que transcurre se recibieron 101 solicitudes de revisión de Ensayos.
48. Que del estado de Hidalgo, 5 aspirantes solicitaron revisión de ensayo que presentaron solicitud de revisión de ensayo, 1 mujer y 4 hombres, como se detalla a continuación:

<b>ASPIRANTES QUE PRESENTARON REVISIÓN DE ENSAYO</b>	
<b>MUJERES</b>	<b>HOMBRES</b>
LLUVIA ERENSKY MARTÍNEZ OLMOS	ROGELIO JARILLO REBOLLEDO ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO ARTURO RAMIRO MÁRQUEZ RUANO BENJAMÍN GUERRERO MONTALVO

49. Que del 10 al 12 de agosto se realizaron las diligencias de revisión de ensayo, en las que, conforme a la normatividad correspondiente, participaron los especialistas del CIDE, que conformaron la respectiva Comisión Dictaminadora, un funcionario de la Unidad Técnica de Vinculación y, en su caso, la o el aspirante.
50. Que de la revisión de los 5 casos correspondientes al estado de Hidalgo, en 2 cambió el resultado a idóneo, por lo que en acatamiento al Punto cuarto del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 se les notificó la fecha y hora en que se llevaría a cabo su entrevista. El detalle se muestra en el siguiente cuadro:

<b>ASPIRANTES CON NUEVO RESULTADO IDÓNEO HIDALGO</b>			
<b>NOMBRE</b>	<b>FECHA DE ENTREVISTA</b>	<b>OFICIO DE NOTIFICACIÓN</b>	
		<b>NÚMERO</b>	<b>FECHA</b>
ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO	17/08/15	INE/STCVOPL/272/2015	13/08/15
BENJAMÍN GUERRERO MONTALVO	17/08/15	INE/STCVOPL/271/2015	13/08/15

51. Que mediante oficio INE/CVOPL/693/2015 del 13 de agosto de 2015, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remitió a las representaciones de los Partidos Políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en la revisión del Ensayo presencial para que, en su caso, presentaran las observaciones que tuvieran al respecto.
52. Que en acatamiento al Punto cuarto del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 dictado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los listados de los resultados de las revisiones fueron publicados en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

53. Que el número total de aspirantes entidades que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevistas fue de 352. Esta cifra incluye a los aspirantes que derivado de la revisión de su ensayo, el resultado cambió a idóneo.
54. Que de los 352 aspirantes de las 13 entidades que accedieron a la etapa de valoración, se presentaron dos declinaciones, por lo que, la cifra definitiva de aspirantes que accedieron a la última etapa es de 350, cabe decir que ninguna correspondió al estado de Hidalgo.

Cabe decir que de las dos declinaciones mencionadas, ninguna corresponde al estado de Hidalgo, por lo que de los 350 aspirantes en comento, 27 participan por el Organismo Público Local de ese estado.

55. Que como resultado de las diligencias de revisión de ensayo se presentaron 8 medios de impugnación contra los dictámenes finales emitidos por las Comisiones Dictaminadoras integradas por los especialistas nombrados por el CIDE. Ninguno corresponde al estado de Hidalgo.

## **E. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA**

56. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento para la designación, la Base Séptima, numeral 5 de las Convocatorias se establece que la valoración curricular y la entrevista serían consideradas una misma etapa a la que podrían acceder las y los aspirantes cuyo ensayo hubiera sido dictaminado como idóneo. De igual forma, dicho reglamento para la designación señala que la evaluación estaría a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto que integraron los grupos de trabajo que se dispusieran para tal fin.
57. Que adicionalmente, el Reglamento para la designación establece que para la integración de los órganos superiores de dirección se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual, la Comisión de Vinculación integró las listas de los 350 aspirantes, diferenciadas de hombres y mujeres cuyo ensayo presencial fue dictaminado como idóneo. Para el caso de los 27 aspirantes para el estado de Hidalgo, 9 son mujeres y 18 hombres.

58. Que el 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista.
59. Que a partir de esta etapa, se incluyeron únicamente los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, toda vez que sus respectivas Convocatorias establecen que la designación deberá llevarse a cabo a más tardar el 2 de septiembre de 2015, toda vez que, de acuerdo con la Legislación local vigente, sus respectivos procesos electorales inician en 2015. En contraste, las legislaciones locales de los estados de Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Puebla y Quintana Roo prevén que sus procesos electorales inicien en 2016 y 2017, de ahí que sea posible establecer que la designación se lleve a cabo a más tardar el 30 de octubre de 2015.
60. Que el apartado Séptimo y Octavo de los Criterios establecieron las ponderaciones que se aplicarían en la entrevista y la valoración curricular conforme a lo siguiente:
- a) Entrevista: 70% del total de esta etapa, desglosada de acuerdo con lo siguiente:
- El 15 % para apego a los principios rectores de la función electoral, y
  - El 55 % para aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo, para lo cual se tomará en consideración los resultados de la prueba de habilidades gerenciales.

Dichos porcentajes se integran con los siguientes factores: liderazgo 15% y comunicación 10%, trabajo en equipo 10%, negociación 15%, profesionalismo e integridad 5%.

- a) Valoración curricular: 30%, desglosada en los siguientes aspectos:
- Historia profesional y laboral: 25%
  - Participación en actividades cívicas y sociales: 2.5%, y
  - Experiencia en materia electoral 2.5%
61. Que el 10 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, adoptó el Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 por el que se aprobó el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que

acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

62. Que en el Punto Primero del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015, se aprobó la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. ARTURO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
2	MTRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
3	MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

63. Que las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista fueron asignados a cada uno de los grupos integrados por las y los Consejeros mediante sorteo. El calendario de entrevistas correspondiente al estado de Hidalgo, quedó conformado con 27 aspirantes, de la siguiente manera:

FECHA	HORA	GRUPO		
		1	2	3
17/08/2015	9:00	GARNICA PACHECO DAVID	VAZQUEZ ALFARO CLAUDIO ROBERTO	HERNÁNDEZ BAEZ ARISTEO
17/08/2015	9:30	DOMINGUEZ NARVAEZ LUCILA EUGENIA	VAZQUEZ BENÍTEZ GUILLERMINA	GONZALEZ ESCALONA MARÍA MAGDALENA
17/08/2015	10:00	FRANCO ASSAD SALVADOR DOMINGO	CORRALES GALVAN JOSÉ GUILLERMO	HERNÁNDEZ GARCIA FABIAN
17/08/2015	10:30	MARTÍNEZ GARCIA ALICIA	HERNÁNDEZ JUAREZ NANCI	TOLENTINO SOTO BLANCA ESTELA
17/08/2015	11:00	RIVERA RÍOS JESUS	LÓPEZ VILLEGAS FRANCISCO ARTURO	ANGELES GONZALEZ EROY
17/08/2015	11:30	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MARTHA ALICIA	GÓMEZ MUÑIZ SILVIA	VARGAS GONZÁLEZ PABLO ELIAS
17/08/2015	12:00	SAUZ CASTAÑON ARNULFO	PASQUEL FUENTES	SOSA ECHEVERRÍA JOSÉ

FECHA	HORA	GRUPO		
		1	2	3
			VÍCTOR OSCAR	ARTURO
17/08/2015	12:30	TAPIA MUÑOZ ARTURO	LUGO HUERTA URIEL	TAPIA SEBASTIAN MIGUEL ÁNGEL
17/08/2015	13:00	HERNÁNDEZ ABOGADO AUGUSTO	GUERRERO MONTALVO BENJAMÍN	ALCALÁ MONTAÑO ALFREDO

64. Que respecto de las listas de los aspirantes con resultado idóneo en el ensayo, los cuales fueron notificados a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/CVOPL/691/2015, se recibieron 3 observaciones respecto a los aspirantes del estado de Hidalgo. Dichas observaciones serán valoradas en el Dictamen correspondiente. Las observaciones recibidas se resumen en el siguiente cuadro:

OBSERVACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS					
ENTIDAD	PAN	PRD	MORENA	PRI	TOTAL
Hidalgo	0	2	1	0	3

65. Que conforme a las listas de los aspirantes con resultado idóneo producto de las revisiones de los ensayos, los cuales fueron enviadas representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/CVOPL/693/2015. En caso del estado de Hidalgo no se recibieron comunicaciones respecto a los aspirantes del estado de Hidalgo.
66. Que las entrevistas se llevaron a cabo de acuerdo con el Calendario aprobado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (y conforme a las modificaciones derivadas de la revisión de ensayo) y tuvieron verificativo del 17 al 21 de agosto de 2015, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral; las cuales fueron grabadas en video además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Es importante señalar que en lo que atañe al estado de Hidalgo, se presentaron todas y todos los aspirantes que fueron convocados.

67. Que de acuerdo con la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria y los puntos Quinto y Décimo de los Criterios, las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a la valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación y en las cédulas aprobadas por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG511/2015.
68. Que las calificaciones otorgadas por las y los Consejeros Electorales fueron asentadas en las cédulas individuales, y con ellas se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista. Las calificaciones se publicarán en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx), conforme lo dispone el Artículo 23, párrafo 11 del Reglamento para la designación y el punto Décimo de los Criterios.

## **F. INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

69. Que en apego a lo establecido en el artículo 24, párrafo 4, del Reglamento para la designación, Base Octava de la Convocatoria y el punto Décimo Primero de los Criterios, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales conformó las listas de las y los aspirantes en forma diferenciada entre hombres y mujeres, y procuró el mismo número de aspirantes por género. Las propuestas están acompañadas de un Dictamen debidamente fundado y motivado en el que se analizan todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por cada candidato, así como de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ejercer el cargo propuesto.
70. Que conforme a lo estipulado en los artículos 101, inciso f) de la Ley General y 24 párrafo 2, del Reglamento para la designación, y punto Décimo Primero de los Criterios, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales el 28 de agosto, la Comisión de Vinculación remitió al Consejo General del Instituto Nacional Electoral una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos a ocupar todos los cargos y los periodos respectivos para el estado de Hidalgo.
71. Que una vez realizada la valoración de la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y posteriormente, de un análisis en realizado por los integrantes del Consejo General en forma conjunta, mismos que se

fundamentan en el Dictamen correspondiente, se considera que las personas que se someten a consideración del Consejo, para ser designadas como Consejera Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Hidalgo, cuentan con el perfil necesario para integrar el órgano superior de dirección. Al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales; al haber aprobado la etapa del examen de conocimientos en materia electoral; haber obtenido un Dictamen idóneo en la valoración del ensayo presencial, tener la trayectoria necesaria de acuerdo con el Currículum, se puede concluir que poseen la aptitud para desempeñar el cargo respectivo.

72. Que en sesión celebrada el 26 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General con los nombres de quienes ocuparán los cargos de Consejera Presidenta y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Hidalgo, mismo que se propone integrar con 3 mujeres, uno de ellas como Consejero Presidente y 4 hombres. En dicha integración se consideró a las y los siguientes ciudadanos: Guillermina Vázquez Benítez (Consejera Presidenta), Salvador Domingo Franco Assad (seis años), Augusto Hernández Abogado (seis años), Blanca Estela Tolentino Soto (seis años), María Magdalena González Escalona (tres años), Fabián Hernández García (tres años) y Arturo Tapia Muñoz (tres años).
73. Que el 27 de agosto de 2015, mediante oficio, María Magdalena González Escalona comunicó al Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, su decisión de declinar, por motivos profesionales y personales, su participación en el Concurso para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Hidalgo, habiendo tenido conocimiento que en la sesión celebrada el 26 de agosto de 2015.
74. Que el 27 de agosto de 2015, mediante oficio, Arturo Tapia Muñoz, manifestó al Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, su decisión de declinar al cargo de Consejero Electoral por un periodo de tres años en el Organismo Público Local Electoral en el estado de Hidalgo, propuesta que la Comisión aprobó en su sesión del 26 de agosto de 2015, exponiendo motivos de índole económico y que considera que puede



de ser mayor valía su permanencia en el cargo que ocupa actualmente en el Instituto Nacional Electoral.

75. Que por los motivos expuestos en los considerandos 73 y 74, se propone que dichas renunciaciones sean cubiertas por los siguientes aspirantes: Martha Alicia Hernández Hernández y Uriel Lugo Huerta, quienes sustituirían a María Magdalena González Escalona y a Arturo Tapia Muñoz, respectivamente. Que en ambos casos, queda plenamente demostrado, según análisis individual y Dictamen integral adjunto al presente Acuerdo, que cumplen con todos los requisitos legales y reúnen el perfil de idoneidad para desempeñar el cargo de Consejera y Consejero Electoral, los dos por un periodo de tres años.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo; 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1; 42, párrafos 2 y 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 101, párrafo 1, inciso b) y 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 6, numeral 1, fracción I, inciso a); 2, fracción I, incisos k) y l); 11, 17 párrafo 1, 18 párrafo 8, 19; 20, numeral 6; 21; 22, 23 24 párrafo 2 y Tercero Transitorio del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales; y el Acuerdo INE/CG99/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz; el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprueban los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las referidas entidades federativas; el Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales INE/CVOPL/004/2015 por el que se aprueba el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del Proceso de Selección

y Designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el listado de las y los ciudadanos que son designados para ocupar el cargo de Consejera Presidente y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Hidalgo, así como los periodos de duración del encargo, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ	Consejera Presidente	7 AÑOS
SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD	Consejera Electoral	6 AÑOS
AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO	Consejera Electoral	6 AÑOS
BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO	Consejero Electoral	6 AÑOS
FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA	Consejero Electoral	3 AÑOS
MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	Consejera Electoral	3 AÑOS
URIEL LUGO HUERTA	Consejero Electoral	3 AÑOS

Lo anterior, conforme al Dictamen por el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos al Consejo General para ser designados como Consejera Presidenta y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismos Público Local del estado de Hidalgo, mismo que forma parte del presente Acuerdo como Anexo Único.

**SEGUNDO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de su Secretaría Técnica, deberá notificar el presente Acuerdo a las personas que han sido designadas como Consejera Presidente y Consejeros y Consejeras electorales del Organismo Público Local en el estado de Hidalgo.

**TERCERO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales deberá notificar, a través de su Secretaría Técnica, el presente Acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a efectos de que, por conducto de su Consejera Presidente y Secretario/a Ejecutivo/a, lleven a cabo las acciones normativas

conducentes para la entrega recepción de los recursos, asuntos en trámite y todo aquello bajo la responsabilidad de dicho órgano, así como para que convoquen a la sesión solemne de la nueva integración del Organismo Público Local.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Hidalgo, realice las acciones para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.** La Consejera Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales designados mediante este Acuerdo, deberán rendir la protesta de Ley, el 4 de septiembre de 2015 en la sede del Organismo Público Local Electoral en el estado de Hidalgo. La Consejera Presidente rendirá protesta de Ley y posteriormente tomará protesta a las y los Consejeros Electorales que integren el órgano superior.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales realice las gestiones para la publicación en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, de las cédulas de evaluación integral, correspondientes a la etapa de valoración curricular y entrevistas.

**SÉPTIMO.** El Consejero Presidente y a las Consejeras y Consejeros Electorales designados mediante el presente Acuerdo, deberán notificar a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la constancia documental o declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la toma de posesión del cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, así como en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral y en los estrados de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de dicha entidad federativa.

**NOVENO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de septiembre de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular las designaciones de los CC. Martha Alicia Hernández Hernández y Uriel Lugo Huerta, como Consejeros Electorales, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**